

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **2019-00120**, instaurada por el señor **MARIO RAFAEL GIRALDO MORALES Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA Y OTRO**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio cultural, la seguridad y salubridad públicas, entre otros, los cuales estima están siendo vulnerados, debido a que "se permitió un paradero de buses en la calle 16 entre carreras 12 y 13, que generan contaminación ambiental y auditiva, trancones en la vía pública, deterioro de la infraestructura y tránsito peatonal de la ciudadanía en general".

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. *Admitir la demanda.*
2. *Notificar personalmente este auto al alcalde del municipio de Pereira y al director de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamiento Colectivos de esa entidad territorial.*
3. *Notificar personalmente este auto al Director del Instituto de Movilidad de Pereira.*
4. *Notificar personalmente este auto al Director del Área Metropolitana Centro Occidente.*
5. *Notificar personalmente este auto al Gerente del Terminal de Transporte de Pereira.*
6. *Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
7. *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).*
8. *Las autoridades públicas accionadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*
9. *Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.*
10. *Por último, se requiere a la parte accionante para que allegue la documentación que la acredita bajo las calidades que actúa. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ*


JAQUELINE OSORIO CARVAJAL
Secretaria